

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA “SANTA ADELA, TERCERA FASE DE LA UE-3” DE GRANADA

En Granada, a 17 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

INTERVIENEN

El Sr. D. Felipe López García, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Y el Sr. D. Francisco Cuenca Rodríguez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponden a la Consejería de Fomento y Vivienda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de carreteras, transportes, puentes, arquitectura y vivienda, así como la superior inspección y el control de calidad de la construcción y obra pública, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Granada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Española, actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 9.2.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por el que se atribuye a los municipios andaluces competencia para la promoción y gestión de la vivienda.

TERCERO.- Que con fecha 10 de abril de 2013, se publicó el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que incluye el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, cuya finalidad consiste en la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

CUARTO.- Que con fecha 15 de septiembre de 2014, fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. En el mismo se establece que el desarrollo de cualquier actuación del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, requerirá, con carácter previo, la delimitación por la Comunidad Autónoma del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas donde se propone desarrollar la actuación, así como la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del citado Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Que con fecha 28 de noviembre de 2014, el Excmo. Ayuntamiento de Granada propuso a la Consejería de Fomento y Vivienda la inclusión en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas de la actuación pública integral correspondiente a la Tercera Fase de la UE-3, Subfase 1 (UE 1.3.1) y parte de la Subfase 2 (UE 1.3.2) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada.

SEXTO.- Que tras la definición, coordinada entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada, la Consejería de Fomento y Vivienda y los colectivos vecinales afectados, de las características básicas y condiciones de financiación de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de "Santa Adela, Tercera Fase de la UE-3" de Granada, y una vez completada la documentación del expediente, con fecha 4 de diciembre de 2015, la Consejería de Fomento y Vivienda trasladó al Ministerio de Fomento solicitud para su financiación.

SÉPTIMO.- Que las actuaciones a financiar, contempladas en el Plan Especial de reforma Interior del ATM-2 "Santa Adela", aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2004 (BOP núm. 102, de 1 de junio de 2005), consisten en la renovación de 128 viviendas que se encuentran en avanzado estado de deterioro generalizado, tanto a nivel estructural, como de saneamiento, instalación eléctrica y estado de conservación, por lo que no se considera viable su rehabilitación. Estas actuaciones incluyen obras de demolición de los edificios degradados, reurbanización y edificación de nuevas viviendas protegidas, realojo temporal de las personas residentes y gestión técnica y trabajos de acompañamiento social de la población. El presupuesto protegido o coste total subvencionable de las actuaciones, en aplicación de lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, asciende a 12.338.543,97 euros, que se desglosa según los siguientes conceptos:

Edificación	10.247.338,41 euros
Reurbanización	400.416,16 euros
Equipos Técnicos	969.189,40 euros
Realojos Temporales	721.600,00 euros

OCTAVO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 2 de diciembre de 2015, por la que se acuerda la delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas de la Tercera Fase de la UE-3, Subfase 1 (UE 1.3.1) y parte de la Subfase 2 (UE 1.3.2) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada.

NOVENO.- Que con fecha 29 de febrero de 2016, se firmó un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Santa Adela, Tercera Fase de la UE-3" de Granada. Dicho Acuerdo contempla la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Granada como órgano gestor y promotor de las actuaciones y establece las aportaciones a realizar por los distintos agentes intervinientes para la financiación del coste total subvencionable de las mismas por importe de 12.338.543,97 euros, correspondiendo al Ministerio de Fomento una aportación de 4.246.714,10 euros, equivalente al 34,42 % del coste total subvencionable de las actuaciones; a la Consejería de Fomento y Vivienda y al Excmo. Ayuntamiento de Granada sendas aportaciones de 3.598.025,79 euros, equivalentes cada una al 29,16 % del coste total subvencionable de las actuaciones; y a los particulares una aportación de 895.778,29 euros, equivalente al 7,26% del coste total subvencionable de las actuaciones.

DÉCIMO.- Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda, tramitar y gestionar el abono al Excmo. Ayuntamiento de Granada de las aportaciones asumidas por el Ministerio de Fomento y la Consejería de Fomento y Vivienda en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, de 29 de febrero de 2016, mencionado en el expositivo anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de establecer las bases que han de regular esta actuación, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del convenio es establecer la forma de abono por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda al Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su condición de órgano gestor y promotor de las actuaciones, de las aportaciones asumidas por el Ministerio de Fomento y la Consejería de Fomento y Vivienda en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, celebrado el 29 de febrero de 2016, y relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Santa Adela, Tercera Fase de la UE-3" de Granada.

SEGUNDA.- Importe y anualidades.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, de 29 de febrero de 2016, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Santa Adela Tercera Fase de la UE-3" de Granada, y referido en la estipulación anterior, la Consejería de Fomento y Vivienda abonará al Excmo. Ayuntamiento de Granada la cantidad de 7.844.739,89 euros, suma de los siguientes importes:

- 4.246.714,10 euros, en concepto de las ayudas establecidas en el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.
- 3.598.025,79 euros, en concepto de aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el marco de la cofinanciación autonómica de las actuaciones del Plan Estatal contemplada en el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, suscrito el 15 de septiembre de 2014.

El abono se realizará con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2016	1500180000 G/43A/76100/00 S0096 2010001617	4.246.714,10 euros
2016	1500180000 G/43A/76400/00 S0174 2010001542	513.389,80 euros
2017	1500030000 G/43A/76400/00 01 2013000231	3.084.635,99 euros
Total		7.844.739,89 euros

La Consejería de Fomento y Vivienda, previa modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral, de 29 de febrero de 2016, podrá proceder a reajustar las anualidades presupuestarias en función del ritmo de ejecución de las actuaciones o por cualquier otra causa justificada. Para ello, con carácter

previo, será preceptiva la elaboración de un informe por parte de los servicios técnicos y la puesta en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Granada de los reajustes propuestos.

TERCERA.- Forma de abono y justificación.

La Consejería de Fomento y Vivienda abonará al Excmo. Ayuntamiento de Granada los importes anteriormente señalados, según se detalla a continuación:

- La anualidad 2016, por un importe total de 4.760.103,90 euros, se abonará en dos libramientos: Uno primero, por importe de 2.636.746,85 euros, se abonará tras la firma del presente Convenio y una vez el Excmo. Ayuntamiento de Granada aporte la primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar las actuaciones, ya sea de demolición, reurbanización u obra nueva. Un segundo libramiento, por importe de 2.123.357,05 euros, se abonará una vez el Ministerio de Fomento lo transfiera a la Consejería de Fomento y Vivienda, según lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, de 29 de febrero de 2016. El plazo máximo de justificación de cada uno de estos abonos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada será de 12 meses, a contar desde la materialización del pago de cada uno de ellos.
- La segunda anualidad, por importe de 3.084.635,99 euros euros, se abonará una vez justificado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación de conformidad con las certificaciones de gastos producidos. El plazo máximo de justificación de la segunda anualidad será de 18 meses, a contar desde la materialización del pago.

En relación con la justificación de los abonos y con el desarrollo general de los trabajos, la Consejería de Fomento y Vivienda podrá solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Granada la información que estime necesaria en cada momento.

CUARTA.- Ejecución de las actuaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada se compromete, una vez verificado el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vivienda, a calificar las viviendas resultante de la actuación como protegidas conforme al Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada se compromete a la realización de las actuaciones, por si mismo o contratándolas con terceros, en cuyo caso habrá de ajustarse a lo determinado en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las responsabilidades que pudieran derivarse como consecuencia de obras mal ejecutadas o defectuosas, exceso de costes, conservación u otras incidencias que pudieran surgir, serán asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

QUINTA.- Duración.

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, incluida la edificación, reurbanización, la gestión técnica y los realojos temporales, se establece hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Régimen Jurídico.

Al presente Convenio es de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, en concreto su Título VII, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con el artículo 4.1.c de la misma, aplicándose los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que de la ejecución del mismo puedan surgir.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

En caso de no llegarse a acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de este momento las decisiones que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda, serán inmediatamente ejecutivas.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada,

se procederá al reintegro de la subvención percibida con los intereses correspondientes. Cuando se produzca el incumplimiento parcial por no completarse algunas de las actuaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada recogidas en el presente convenio, el importe de la subvención a reintegrar será proporcional al presupuesto de dichas actuaciones respecto al coste total subvencionable.

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La suspensión definitiva de las obras, acordada por el Órgano Administrativo competente, así como la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un año, también acordada por el mismo.
- Cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Y para que conste, lo acuerdan en la ciudad y fecha "ut supra" citadas.

El Consejero de Fomento y Vivienda
de la Junta de Andalucía



Fdo.: Felipe López García

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Granada



Fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez